

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos lineas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1933, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

España, que renace noblemente, ansiosa de aquellas virtudes ejemplares que nos dieron nombre fuerte y paz en la Historia.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 158

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue: «Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages, con motivo de la solicitud de pensión extraordinaria formulada por doña Natividad Gamo Martínez, como viuda del que fué Médico titular de dicho Ayuntamiento don José María Alonso Alvarez, asesinado por los rojos, remitido a esta Dirección General a efectos de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Resultando que el causante ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Torija, Trillo, Cendejas de la Torre, Alcolea del Pinar y Fuentelahiguera de Albatages, habiendo disfrutado como mayor sueldo el de 1.910'30 pesetas anuales.—Considerando que el Ayuntamiento de Fuentelahiguera a virtud de la solicitud formulada por la viuda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, acordó conceder a la mencionada viuda la pensión extraordinaria y provisional correspondiente, con arreglo al mayor sueldo disfrutado, importante 905'15 pesetas, 50 por 100 de aquél y cuya dozava parte o cuota mensual es de 75'42 pesetas.—Esta Dirección General ha practicado el oportuno prorrateo según el cual, los Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios, contribuirán: El de Torija, con 2'04 pesetas; el de Trillo, con 1'30; el de Cendejas de la Torre, con 10'93; el de Alcolea del Pinar, con 2'85; y el de Fuentelahiguera de Albatages, con 58'28 pesetas; quedando obligado este último Ayuntamiento a abonar íntegra y puntualmente la parte correspondiente a los otros Ayuntamientos a los que al

efecto reclamará las cuotas señaladas.—Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las otras Corporaciones contribuyentes e interesada; debiendo, por último, significarle que el presente prorrateo deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia a sus efectos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.

Guadalajara 20 de Marzo de 1940.

El Gobernador interino,

José Prieto Rodríguez.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1940 fijando normas para la reclamación de los vehículos de propiedad particular consignados en las relaciones que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales» de las provincias, que se encuentran en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.

Existiendo en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, vehículos automóviles de propiedad desconocida y a fin de abreviar la devolución de los mismos a sus propietarios o representantes legales, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales» de las provincias se insertarán en días sucesivos, relación de los vehículos de propiedad particular desconocida que se encuentren en el mencionado Organismo.

Segundo. Los propietarios o representantes lega-

les de los mismos podrán verificar la reclamación de los vehículos que aparezcan en las relaciones que se mencionan en el apartado primero, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de los mismos.

Tercero. Las instancias solicitando la devolución de vehículos y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, serán entregadas en unión de los demás documentos que justifiquen sus derechos sobre el vehículo reclamado, en las Oficinas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, sitas en la Avenida del Generalísimo, núm. 74.

Cuarto. Transcurrido el plazo fijado, aquellos coches que no hayan sido reclamados se considerarán ya como propiedad del Estado, quien resolverá sobre su utilización o venta, sin que pueda apelarse en recurso con posterioridad a la fecha fijada.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

Señores....

ORDEN de 15 de marzo de 1940 acordando que el artículo 26 del Reglamento de 7 de abril de 1936 que fijaba el Organismo del Estado en que radicaba la Junta Permanente de Interferencias radioeléctricas, quede modificado en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: La Junta Permanente de Interferencias radioeléctricas fué creada por el Estado con el fin de disponer de un Organismo técnico superior capaz de dirigir en todos sus aspectos la proyección que aquél debe a los usuarios de la radiodifusión nacional contra toda clase de interferencias de origen no atmosférico. Dicha Junta redactó el «Reglamento de Interferencias Radioeléctricas», que fué aprobado por Decreto de 7 de abril de 1936.

La Junta Permanente citada cesó de actuar desde la fecha de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, en atención a que el Estado Mayor del Cuartel General de S. E. el Generalísimo fué el Organismo rector de todas las cuestiones relacionadas con la radiodifusión nacional durante la guerra de liberación de España, terminada ésta felizmente, procede vuelva dicha Junta a asumir sus funciones, y teniendo presente la circunstancia de que desde la fecha citada ha sido creada la Dirección General de Propaganda, que tiene intervención en la radiodifusión, en cuanto con propaganda se relaciona, procede se dé entrada en la Junta a un representante de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda. Por otra parte, el constante avance de la técnica radioeléctrica hace aconsejable incluir en la Junta mencionada un representante de la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación, ampliando de este modo la base técnica de la misma en lo que a la especialidad de «radio» se refiere.

En consecuencia de todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido acordar que el artículo 26 del citado Reglamento, que fijaba el Organismo del Estado en que radicaba dicha Junta y la constitución de la misma, sea modificado, quedando redactado en la siguiente forma:

«Artículo 26. La Junta Permanente de Interferencias Radioeléctricas radicará en la Subsecretaría de la Gobernación, estará presidida por el Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento e integrada por el

Director General de Correos y Telecomunicación, que actuará de Vicepresidente.

Tres miembros de la Comisión Permanente Española de Radioelectricidad.

Tres Ingenieros de Telecomunicación de la Dirección General.

Un Profesor de la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación; y

Un Representante de la Dirección General de Propaganda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

ORDEN de 16 de marzo de 1940 aprobando la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 7 de octubre de 1939 a determinadas obras de ensanche y alineación de vías públicas acordadas por el Ayuntamiento de Madrid.

Excmo. Sr.: En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Madrid para alineación y ensanche de diversas vías públicas de esta capital, el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo solicitado por aquella Corporación, ha dispuesto que se aplique la Ley de 7 de octubre de 1939 a la expropiación forzosa de las fincas comprendidas en el acuerdo sancionado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero último, pudiendo, por tanto, seguirse el procedimiento establecido en la citada Ley para la ejecución de los proyectos contenidos en el expresado acuerdo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Madrid y demás efectos.

Madrid, 16 de Marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de marzo de 1940 prorrogando hasta el 30 de septiembre del año en curso el régimen excepcional de franquicia arancelaria que, a favor de ornamentos sagrados y objetos para el culto, autoriza hasta el 30 del presente mes el caso tercero de la Orden de este Ministerio de 14 de noviembre último, y ampliando para los envíos gratuitos de libros de carácter religioso.

Excmo. Sr.: Diversas Autoridades eclesiásticas y Asociaciones de carácter religioso han expresado el deseo reiterado de que el régimen transitorio de franquicia arancelaria y de los demás impuestos y gravámenes que el apartado 3.º de la Orden de este Departamento de 14 de noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 del propio mes, autoriza, hasta el 30 del actual, a favor de ornamentos sagrados y objetos para el culto católico, donados o establecimientos de carácter religioso profanados se amplíe en sus efectos, en razón a que los católicos de otros países, que ahora conocen su contenido divulgado por el extranjero, y se dan cuenta de los daños que la revolución marxista produjo en los bienes materiales de la Iglesia, puedan remitir sus donativos de esta clase.

En consideración a lo muy atendibles y justas que son estas peticiones y a que no se ha cumplido la plena finalidad que con tal precepto se perseguía, y teniendo en cuenta que por las dificultades actuales en los transportes ha resultado exiguo el plazo señalado para estas importaciones con franquicia, encontrándose en consecuencia en el extranjero pendientes de ser expedidos a España, donativos, de ornamentos sagrados y objetos para el culto y también de libros de carácter religioso, tan necesarios al presente, para reponer los que fueron destruidos por la barbarie roja, y para la altísima y gran labor espiritual y cultural que realizan la Iglesia y las Comunidades y Asociaciones de orden religioso,

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el 30 de septiembre del año en curso el régimen excepcional de franquicia que el apartado 3.º de la citada Orden establece a favor de los donativos de referencia, y ampliarlo para los envíos gratuitos de libros de carácter religioso con los mismos destinos antes indicados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Julián Arístegui Sarriá, vecino de Vitoria, calle San Prudencio, número 15, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 13 de Marzo de 1940, una solicitud pidiendo la propiedad de trescientas ocho pertenencias de una mina de sílice, cuyo expediente tiene el número 1.622, que tendrá por nombre «María Luisa», sita en el paraje nombrado «Carralbares», término municipal de Pozo de Almuquera.

Linda esta mina e intesta con los límites Norte, Sur y Oeste del registro «Eugenia» en tramitación.

Designa las trescientas ocho pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca número 3 del registro en tramitación, nombrado «Eugenia», del mismo término municipal; de punto de partida a la 1.ª estaca, al Oeste, se medirán 1.000 metros, coincidiendo ésta con la 2.ª estaca del registro «Eugenia»; de 1.ª a 2.ª estaca, al Norte, se medirán 1.000 metros, coincidiendo ésta con la estaca 5.ª del registro «Eugenia»; de 2.ª a 3.ª estaca, al Este, se medirán 1.000 metros, coincidiendo ésta con la estaca 4.ª del registro «Eugenia»; de 3.ª a 4.ª estaca, al Norte, se medirán 1.900 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, al Oeste, se medirán 1.200 metros; de 5.ª a 6.ª estaca, al Sur, se medirán 3.400 metros; de 6.ª a 7.ª estaca, al Este, se medirán 1.200 metros; de 7.ª estaca al punto de partida, al Norte, se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las trescientas ocho pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 18 de Marzo de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Pozo de Almuquera, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de

1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de Marzo de 1940.—Manuel de Landecho. 1588

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión Gestora durante el mes de Febrero de 1940, el cual forma el Secretario interino que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 7

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Designar para que formen parte de la brigada de bomberos a varios empleados municipales.

Quedar enterada la Corporación de los padrones de «solares sin valla», «fachadas sin revocar» y «saneamiento de viviendas», anunciando en el periódico los nombres de los propietarios afectados por estos padrones.

Se aprueba la Ordenanza núm. 51, sobre recogida de basuras y que se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Desestimar la solicitud hecha por Florentino Battalla, relativo a la provisión de una plaza como bañerero municipal.

Nombrar con carácter provisional conductor automovilista al Guardia de Policía Urbana, José Burgos Sánchez.

Autorizar a varios vecinos de esta Capital para efectuar obras.

Conceder el alta en el padrón a D. Mariano Moreno Alvaro y la baja a D.ª Tomasa Bonacho y otros.

Que por el Sr. Arquitecto municipal se haga una valoración de los solares y casas que no pueden ser reconstruidas por hallarse sujetos a alineación.

Quedar enterados del estado de multas de la semana.

Idem la distribución de fondos para el mes actual.

Idem del extracto de acuerdos tomados durante el mes de Enero próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 16

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Desestimar la reclamación presentada por la «Eléctrica de Guadalajara» contra la Ordenanza 50 y que se remita a la Delegación de Hacienda para su resolución definitiva.

Asegurar los edificios municipales que carecen de seguro o se considera insuficiente.

Nombrar un temporero para el Servicio de quintas hasta el 31 de Marzo próximo.

Introducir algunas modificaciones en el cementerio municipal.

Expresar la satisfacción del Ayuntamiento hacia los Sres. Notarios de esta Ciudad por su donativo.

Quedar enterados de la cuenta de caudales del 4.º trimestre de 1939.

Dejar sobre la mesa, para estudio, durante el plazo de quince días, las cuentas generales del 2.º semestre de 1939.

Abonar al Ingeniero Sr. Paz Maroto, el importe de sus honorarios por el informe sobre abastecimiento de aguas de esta población.

Que se publiquen los anuncios para cubrir en pro-

piedad las plazas vacantes de Oficiales administrativos, Jefe de la Policía Urbana y Guardias municipales.

Conceder altas y bajas en el padrón municipal.

Aprobar el proyecto y presupuesto de obras de acondicionamiento del paseo de Calvo Sotelo, por un importe de 81.901,21 pesetas.

Sesión ordinaria del día 24

Se acordó.

Aprobar el acta anterior.

Conceder una subvención al S. E. U. como auxilio económico para la «Bolsa del libro».

Quedar enterados de la matrícula de inquilinato para el ejercicio de 1940.

Autorizar a D. Gonzalo Sánchez y de Rea y otros, para efectuar obras en esta Capital.

Desestimar lo solicitado por D. Andrés Luna, don Alfredo Villalba y D. Baltasar Zabía, para instalar en la plaza del Comandante Ortiz de Zárate, veladores.

Nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento a D. Ricardo Bernal Martínez.

Quedar enterados de una relación de facturas.

Idem del estado de multas impuestas durante la semana.

Conceder altas y bajas en el padrón vecinal.

Sesión ordinaria del día 29

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Idem la Ordenanza sobre recogida de basuras a domicilio, redactada conforme a las instrucciones señaladas por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Conceder un depósito de cerveza y alcoholes a D. Luis Alejandro Neé.

Nombrar albañil municipal al Guardia de Policía Urbana, Eduardo Ruiz.

Quedar enterada la Corporación del estado de multas impuesto durante la semana.

Idem id. de la matrícula de puertas y rejas salientes para el año 1940.

Someter a reconocimiento médico a los cuatro guardias municipales que desempeñan el cargo con carácter provisional y que fueron designados como ex-Combatientes, a fin de que si resultan útiles y tienen talla superior a 1,650 se les nombre en propiedad.

Conceder el alta en el padrón vecinal a Rogelio Picazo Fernández y Félix Moratilla Oñoro.

Que las obras de jardinería del paseo de Calvo Sotelo, se efectúen por administración directa y con cargo al presupuesto ordinario.

Conceder una sepultura perpetua a D. Pedro Gallo Torán, en nombre de su madre D.^a Gregoria Torán.

Guadalajara 5 de Marzo de 1940.—El Secretario interino, Alejandro Sanz.—V.^o B.^o—El Alcalde-Presidente, Sanz Vázquez.

1384

trajudiciales, a que fué condenado don Marciano Alfonso Chacobo, también de esta vecindad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los bienes retenidos a dicho deudor y son los siguientes:

	Pesetas	Cts.
Una portada de la tienda farmacia, valorada en cuatrocientas pesetas.....	400	00
Una luna de cristales, doscientas pesetas...	200	00
Una estantería de cuatro cuerpos, con varios frascos de medicamentos de diferentes clases y tamaños, en treinta pesetas..	30	00
Otra de un cuerpo, con varios frascos de ídem, en veinte pesetas.....	20	00
Un peso de laboratorio pequeño, en mal uso, en quince pesetas.....	15	00
Una mesa laboratorio con tres cajones, en diez pesetas.....	10	00
Una caja barnizada con asa de metal, en dos pesetas.....	2	00
190 tarros de farmacia, porcelana blanca, en trescientas ochenta pesetas.....	380	00
25 frascos de farmacia, boca ancha, en veinticinco pesetas.....	25	00
Dos ídem ídem grandes, en tres pesetas....	3	00
45 botellas de cristal blanco con tapón, en cuarenta y cinco.....	45	00
Una balanza precisión con estuche sin pesas, en setenta y cinco.....	75	00
86 frascos de cristal medicamentos, vacíos, en ochenta y seis.....	86	00
Una báscula para personas «Hispania», sin pesas, en doscientas.....	200	00
Un tubo de cristal con 4 sondas incompletas, en una peseta.....	1	00
Varios cajones de específicos, en diez pesetas ..	10	00
Una estantería con 300 frascos y tarros cristal, en setenta y cinco pesetas.....	75	00
Siete morteros para elaboración medicamentos, en veintiuna.....	21	00
Un armario con libros de farmacia, en.....	20	00
Una mesa despacho, 5 cajones y un sofá mal uso, en dieciocho pesetas.....	18	00
Un sillón, una mecedora y una mesilla noche, mal uso, en seis.....	6	00
Una tarima brasero y una garrafa vacía, en cuatro pesetas.....	4	00
Dos armarios roperos, en veinticinco pesetas	25	00
Varios cacharros de cocina en mal uso, en cinco pesetas.....	5	00
Total valor.....	1676	00

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35, piso principal, el día 4 de Abril próximo, a las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Antonio García Ruiz.—Ante mí, Cipriano García.

(Derechos de inserción, 37'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

Juzgados municipales

GUADALAJARA

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio de Velasco y Bringas, como Administrador de su hermana doña Clotilde de Velasco y Bringas, de esta vecindad, de la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como ex-